



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 4/2025**

**FECHA: 28 de enero de 2025**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Más, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2025.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. 4ª JUSTIFICACIÓN GASTOS ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA EN 2024.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija de Alcaldía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de Febrero de 2024, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la 4<sup>a</sup> Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija en 2024 por importe de SETENTA Y CINCO EUROS CON 8 CÉNTIMOS (75,08 €).

**Segundo.-** Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

### **3. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

#### Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.23100	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	1.500,00.-

#### **4. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

<u>Relación final</u>		
<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.22601	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	450,00.-

## **5. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

#### Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía	350,00.-

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Economía y Hacienda**

**6. ACUERDO DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, NÚMERO DE RECLAMACIÓN 110/2023 ACUMULADO AL 225/2024, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA QUE SE ANULÓ LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES INGRESADOS, CORRESPONDIENTES A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA USO HOTELERO CON PARKING EN AVENIDA DE ALCOY 1 EXPTE.: EH-DE2024000048 LL**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante adoptó resolución, el día 14 de noviembre de 2020, en relación con la reclamación económico-administrativa n.º 110/2023 acumulado al 225/2024.

En su resolución, el Tribunal Económico Administrativo, anuló la resolución municipal 2023DEG004049, de 9 de marzo de 2024, finalizando el procedimiento de comprobación limitada y aprobando la liquidación tributaria provisional, n.º 7-23-275, por la licencia de obras número N-2022001722, cuyo obligado tributario es Creative Metropolitan, S.L., con CIF B88479837, por importe de 132.234,56 euros, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de construcción de edificio para uso hotelero con parking en Avenida de Alcoy 1, acordando:

*“.....**ESTIMAR** la presente Reclamación Económico-Administrativa n.º 110/2023 acumulada a la n.º 225/2024 interpuestas por CREATIVE METROPOLITAN, S.L. contra la resolución n.º 2023DEG004049 de 9 de marzo de 2023, y contra la providencia de apremio dictada para su cobro, ANULANDO los actos impugnados.”*

En consecuencia y en ejecución de la resolución, procede la anulación de la liquidación n.º 007-2023-275, así como la devolución del importe abonado con el siguiente detalle:

<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>IMPORTE PRINCIPAL</b>	<b>RECARGO APREMIO</b>	<b>DEMORA</b>	<b>TOTAL ABONADO</b>	<b>FECHA PAGO</b>
7-23-275	132234,56 €	26.446,91 €	5.631,80 €	<b>164.313,27 €</b>	07/05/24

INTERESES DEMORA (calculados desde fecha pago hasta el 28/01/2024): **4.882,37 Euros**

TOTAL A DEVOLVER: **169.195,64 EUROS**

Forma parte del expediente el informe previo de fiscalización de la Intervención municipal.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000.- euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en el Sr. Concejal de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.:** Anular la liquidación n.º 007-2023-275, girada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y reconocer a la mercantil Creative Metropolitan, S.L., con CIF B88479837, el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ayuntamiento de Alicante, en ejecución de la resolución del Tribunal Económico Administrativo municipal, número de reclamación 110/2023 acumulado al 225/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

- **132.234,56 euros** con cargo al concepto de ingresos 290, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- **26.446,91 euros** con cargo al concepto de ingresos 39211, correspondiente al Recargo de apremio.
- **5.631,80 euros** con cargo al concepto de ingresos 393, correspondiente a los Intereses de demora

**Segundo.:** Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe de **4.882,37 euros**, en concepto de Intereses de demora, con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 21-932-352.

**Tercero.:** Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de **169.195,64 euros** en favor de la mercantil Creative Metropolitan, S.L., con CIF B88479837.

**Cuarto.-** Se informa al interesado/a que, para hacer efectiva la devolución, en cumplimiento de las instrucciones que para tal efecto establece la Tesorería municipal, **deberá aportar ante la Tesorería Municipal** según los medios indicados en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>), el impreso de alta de terceros, junto con la documentación imprescindible señalada en el modelo.

**Quinto.-** Asimismo, también se informa al interesado que para cualquier información posterior a la recepción de esta notificación relativa al pago de la devolución, debe dirigirse a la Tesorería municipal, por cualquiera de los medios indicados en la web municipal (personas físicas mediante solicitud de cita previa - <https://www.alicante.es/es/tramites/cita-previa> - o a través de la sede electrónica - <https://sedeelectronica.alicante.es/> - y en el caso de personas jurídicas siempre a través de sede electrónica).

**Sexto.:** Notificar la resolución a la mercantil interesada y comunicar al Sr. Tesorero y al Sr. Interventor Municipal, a los efectos procedentes.

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **7. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. MARIANO TOMÁS POSTIGO FERNÁNDEZ, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19/11/2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.**

*Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.*

Con fecha 18/12/2024 (Reg. Entrada E2024158951) tiene entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alicante escrito de D. Mariano Tomás Postigo Fernández, mediante el cual interpone recurso de reposición, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2024, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

El Sr. Postigo Fernández basa su recurso en que el contenido de la Oferta de Empleo Público aprobada en la Mesa General de Negociación del 16 de octubre de 2024 y la aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024 y posteriormente publicada en el BOP no coinciden.

El artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materia de negociación "*los criterios generales sobre ofertas de empleo público*".

Que tal y como consta en el acta de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 16 de octubre, ya se advertía que lo negociado no eran las plazas concretas que se incluían si no los criterios generales:

*“La Sra. Facorro Ojea inicia su intervención haciendo referencia en primer lugar, según el artículo 37 del TREBEP lo que se negocia son los criterios generales de la oferta. Es decir, no son concretamente las plazas que están incluidas, sino lo que se habló en la mesa técnica como criterios generales. Una vez dicho eso, se procede a corregir una serie de errores de hecho que hay en la propuesta: son trabajadores sociales, no graduados sociales, las once plazas. Igualmente, en mesa técnica se habló de doce plazas de trabajadores sociales, que al final son diez.*

*Comenta que se va a establecer el criterio que ya se comentó en la mesa técnica que era mantener los mismos criterios que se adoptaron en la oferta de empleo de 2023, ir bajando la temporalidad y además, cumplir con lo dispuesto tanto por las Leyes de Presupuestos, como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual establece que los nombramientos interinos deben ser incluidos en la oferta del año en curso o como muy tarde en el año posterior. La jefa de servicio de Recursos Humanos explica que el criterio general que se ha adoptado es meter todos los interinos del año 2023 que no cupieron en la tasa de reposición del año pasado y todos los que pueden ser del 2024 “*

[..]

*“Finaliza su intervención la jefa de Servicio de Recursos Humanos comentando que dentro de estos criterios generales, a veces lo que es la plaza concreta puede variar porque algún interino cese desde ahora hasta que se apruebe la oferta. Si cesa el interino se aprovecha para poder esa plaza no ofertarla porque ya se quedaría vacante e intentar tirar para consolidar conforme a los criterios generales aprobados.”*

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto por D. Mariano Tomás Postigo Fernández.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Mariano Tomás Postigo Fernández.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

## **8. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE 2 DOTACIONES DEL PUESTO DE AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la Convocatoria y las Bases (anexo I) para la provisión de 2 dotaciones del puesto de Agente de Información y tramitación del SAIC de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que figuran como anexo en este expediente.

**Segundo.** Estos puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

**Tercero.** Las dotaciones convocadas en la actualidad se encuentran una ocupada en comisión de servicios hasta la resolución de la presente convocatoria y la otra esta vacía por renuncia del puesto de su titular; no obstante se calcula el coste máximo de la dotación desde el 01/12/2024 al 31/12/2024, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- **AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC  
(Cód. Pto. RPT: 508)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SUELDO GRUPO C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	17,90 €
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	107,36 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	220,80 €
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	24,72€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	97,70 €
<b>TOTAL:</b>					<b>468,48€</b>

**Cuarto.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

**9. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE (1697) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2024 se aprobó la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las legales vigentes en materia de régimen local establece que *“La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.”*

*El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo regula en su título III las formas de*

*provisión de los puestos de trabajo recogiendo en el artículo 36 que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones".*

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

#### ***Artículo 51. Procedimiento de libre designación.***

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.
2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

#### **Artículo 52. Convocatoria.**

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria del puesto propuesto mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante.

El puesto incluido en la propuesta del Concejal de Recursos Humanos relativa a la "**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE (1697) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO**

**DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.”** está dotado presupuestariamente y se encuentra en la siguiente situación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>SITUACION</b>
1697	JEFE/A DEPARTAMENTO DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE	VACANTE

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características del puesto consta en el expediente como Anexo I, siendo el mismo:

**PUESTO CONVOCADO**

	<b>Codigo</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
1	1697	JEFE/A DEPARTAMENTO DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE	SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Segundo.** El puesto consta en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 07/01/2025 al 31/12/2025 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

**1. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE  
(Cód. Pto. RPT: 1697)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12000	SUELDO GRUPO A1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	271,36€
25	932	1	12100	C. DESTINO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.628,19€
25	932	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	8.104,12€
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	714,77€
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	2.825,14€
<b>TOTAL:</b>					<b>13.543,58€</b>

**Tercero.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

### ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE (1697) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, del puesto de **DEPARTAMENTO DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE** de este Excmo. Ayuntamiento

El puesto objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código **1697**

**Segunda.- Características del puesto a cubrir.**

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 26
- **C.E:** Factor 087: 1.122,36€ mensual
- **Tipo:** Singularizado

- **Grupo:** A1/A2
- **Escala:** Administración General y Administración Especial
- **Requisitos:** Titulación Superior o Media

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

### **Tercera.- Condiciones de los aspirantes.**

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado, estar en situación de servicio activo y haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

0. Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
1. Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

### **Cuarta.- Solicitudes.**

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente concurso, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándola en el Registro General del mismo.

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

#### **Quinta.- Adjudicación y nombramiento**

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular del mismo al que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

#### **Séptima.- Protección de datos de carácter personal.**

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

#### **Octava. Relación con las Bases Genéricas.**

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

#### **Novena. Recursos.**

Contra la resolución que apruebe estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscrip-

ción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

#### **10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS (OAP).**

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal del funcionario de carrera Doña E.M.O.L. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Servicios Varios.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Se trata de una sustitución transitoria y para su cobertura se acudirá a la bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Conserje Turno Estabilización diversidad funcional (OAP) correspondientes a la OEP 2022, convocatoria número 60, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, todo ello con el conocimiento con carácter previo y el acuerdo unánime de la Comisión de seguimiento sobre las Normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tal y como se recoge en el Acta de la citada Comisión de fecha 27 de abril de 2022.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales*

con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, de **1.167,43 Euros**, conforme a la tabla que se acompaña:

### 1 Ayudante de Servicios Varios (E)

25- 231 -14300	Funcionario/a Interino/a sin cargo a plaza. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	862,35 Euros.
25- 231 -150	Productividad. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	61,60 Euros.
25- 231 -16000	Seguridad Social. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	243,48 Euros.
TOTAL		<b>1.167,43 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña E.M.O.L., que ocupa plaza de Ayudante de Servicios Varios, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar a D. Lloret Giner, Miguel Angel como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, correspondiente la selección al Turno Estabilización diversidad funcional (OAP) correspondientes a la OEP 2022, convocatoria número 60 de Conserje para el Servicio de Bienestar Social.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**11. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR DIECISÉIS (16) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO LIBRE Y UNA (1) PLAZA DE COMISARIO/A POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento, dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realizan con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobada en el año 2024, de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor de dicha oferta.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Dado que se encuentran ofertadas 26 plazas de Agente de la Policía Local en la OEP del año 2024, en aplicación de la distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para la Escala básica, categoría de Agente establecida por el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se han de proveer dieciséis (16) plazas por turno libre y, diez (10) plazas por turno de movilidad.

Mediante Decreto del Concejal delegado de RRHH de fecha 10 de diciembre de 2024, se acordó la *"Acumulación de diez plazas vacantes a la convocatoria nº 15, Agente de policía local, turno movilidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024"*.

Respecto a la plaza ofertada de Comisario/a, y atendiendo a la forma de provisión para dicha categoría establecida por el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, corresponde que se provea por promoción interna.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de dieciséis (16) plazas de Agente de Policía Local y una (1) de Comisario/a correspondientes a la OEP 2024, que figuran como anexo en este expediente y que a continuación se indican:

### **RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS**

**CONVOCATORIA N.º 1 - TURNO LIBRE - OPOSICIÓN: 16 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.**

**CONVOCATORIA N.º 2 - PROMOCIÓN INTERNA - CONCURSO-OPOSICIÓN: 1 PLAZA DE COMISARIO/A.**

**Segundo.-** Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.-** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.



## **12. APROBACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA LA CONVOCATORIA DEL PUESTO INTERVENTOR CONTABILIDAD EXISTENTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS MUNICIPAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto de Interventor de contabilidad constando como forma de provisión el Concurso.

El puesto citado de Interventor de contabilidad está reservado para funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis 6 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que *“El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.”*

La provisión de puestos de trabajo por concurso se encuentra regulada en el capítulo IV del título II del Real decreto 128/20148, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Capítulo II del Título III del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

Dentro de esta regulación el artículo 34 del Real decreto 128/2018 establece que:

*“1. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que determinen las Corporaciones Locales sobre materias relacionadas con dichas características y funciones. Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Entidad Local correspondiente.*

*2.Estos méritos deberán acreditarse por los medios que establezca la convocatoria, pudiendo exigirse la celebración de entrevista, a efectos de concreción de los mismos, cuando se prevea en aquélla y el tribunal lo considere necesario.*

*La convocatoria establecerá, en su caso, las previsiones necesarias para el pago de los gastos de desplazamiento que origine la realización de la entrevista, estimados en base a las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

Y el artículo 37 del decreto 92/2021 recoge que:

*“1.Los méritos específicos que podrán establecer los entes locales, previstos en la normativa básica, tendrán que sujetarse a los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad de acuerdo con los criterios siguientes:*

*a)Los cursos tendrán que ser impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otras escuelas de formación autonómicas, Instituto Nacional de Administración Pública, universidades y órganos adscritos a las diferentes consellerias u otras administraciones públicas dedicados a la formación y perfeccionamiento de sus empleadas y empleados públicos, y la entidad local establecerá el baremo correspondiente, según su duración, que nunca podrá ser inferior a quince horas, y la puntuación individualizada por cada curso. Los cursos se referirán de manera genérica a las materias o disciplinas relacionadas con las funciones propias del puesto.*

*b)Si se introducen criterios demográficos, presupuestarios o similaresdeberán ser objetivos, ponderados y estar directamente vinculados a las características del puesto. No podrán ser de tal naturaleza que, aun sin relacionarlo directamente, estén vinculados a un municipio o entidad local determinada, de tal forma que resulte excluyente su cumplimiento para otras personas concursantes en relación con otras entidades.*

*c)La impartición de docencia en los cursos a que hace referencia el apartado a de este artículo tendrá que versar sobre materias relacionadas directamente con el puesto a ejercer*

*d)Las profesiones o actividades tendrán que haber sido ejercidas en el sector público y versarán sobre materias relacionadas directamente con el puesto a ejercer.*

*2.Cuando la dirección general competente en materia de administración local considere que los baremos de méritos específicos no son conformes con los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad podrá requerir a la entidad para que los modifique o impugnar el acuerdo aprobatorio de estos en los términos establecidos en la legislación de régimen local.”*

Ante la previsión de la convocatoria del puesto se solicitó a la Intervención Municipal propuesta, en su caso, de méritos específicos a incluir en la misma, siendo remitida la propuesta que obra en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar los siguientes méritos específicos que se incluirán en la próxima convocatoria por concurso ordinario del puesto de Interventor de contabilidad.

- Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos cursos de formación, superados o impartidos, en contabilidad pública con una duración mínima de 50 horas, a razón de 0,30 puntos por curso.

Dichos cursos deberán ser impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otras escuelas de formación autonómicas, Instituto Nacional de Administración Pública, universidades y órganos adscritos a las diferentes consellerías u otras administraciones públicas dedicados a la formación y perfeccionamiento de sus empleadas y empleados públicos.

**Segundo.-** Incluir en la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los méritos indicados como méritos específicos del puesto de Interventor contabilidad.

**Tercero.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

### **Contratación**

**13. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS". ESTE PROYECTO ES SUSCEPTIBLE DE SUBVENCIÓN POR FONDOS EUROPEOS. Expte. 108/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 19 y 26 de noviembre 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS". ESTE PROYECTO ES SUSCEPTIBLE DE SUBVENCIÓN POR FONDOS EUROPEOS**”, con una duración desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, que en su caso será posterior al 1 de enero de 2025, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de UNA (1) prórroga a realizarse durante el año 2026, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 45.404,72€ )**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 9.534,99€ ) que hacen un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS ( 54.939,71€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2024 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	<b>TODOBIEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.</b>	Ninguno.
2	<b>U.T.E.:</b> - <b>ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL</b> - <b>ASOCIACIÓN ENSOLAB</b>	Faltan los anexos II, III y VI del PCAP y el NIF de cada una de las asociaciones integrantes de UTE.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

**“Primero.-** *Requerir a la U.T.E. formada por la **ASOCIACIÓN DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL** y la **ASOCIACIÓN ENSOLAB**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

*La documentación deberá presentarla a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 7 de enero de 2025.”*

Se constata por la Mesa, en la reunión celebrada el día 8 de enero de 2025, que la **U.T.E.** formada por la **ASOCIACIÓN DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL** y la **ASOCIACIÓN ENSOLAB**, ha subsanado, en el plazo concedido al efecto, la totalidad de defectos observados en la documentación aportada excepto el anexo II del PCAP, de la **ASOCIACIÓN ENSOLAB**, presentando en su lugar un duplicado del citado anexo correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL**. La Mesa considera que ha sido un error material y que procede, por tanto, subsanar de nuevo dicho defecto.

Por la Secretaria de la Mesa en la citada reunión, se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 7 de enero de 2025, elaborado al efecto por la Técnico de Museos en el Centro Cultural Las Cigarreras, D<sup>a</sup>. Carolina Fuentes Mascarell, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
1	<b>TODOBLEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.</b>	<b>49</b>
2	<b>U.T.E.:</b>	<b>43</b>

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
	<b>- ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL</b> <b>- ASOCIACIÓN ENSOLAB</b>	

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterios B.1 y B.2	Criterio B.3 Precio (IVA incluido)	Defectos
1	<b>TODOBIEIN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.</b>		48.158,00 €	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en la proposición económica.
2	<b>U.T.E.:</b> <b>- ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL</b> <b>- ASOCIACIÓN ENSOLAB</b>	A valorar por el órgano gestor	51.308,84 € (*)	Falta especificar en la proposición económica los integrantes de la UTE y firmarla electrónicamente por los representantes de ambas asociaciones.

- **Criterio B.1:** Criterios cualitativos respecto al equipo gestor, personal técnico destinado a la ejecución del contrato.
- **Criterio B.2:** Criterio cualitativo de incremento de horas respecto al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre las actividades de mentorización y tutorización.
- **Criterio B.3:** Precio.

(\*) Se observa que en la proposición falta indicar el importe del IVA y la cantidad total resultante, que ya consta corregido y calculado en este certificado.

Se constata que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto, la Mesa acordó:

**“Primero.-** *Requerir a ambos licitadores para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada en el sobre de “criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” y, además, la U.T.E. formada por la **ASOCIACIÓN DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL** y la **ASOCIACIÓN ENSOLAB**, el anexo II del PCAP de la **ASOCIACIÓN ENSOLAB**.*

*La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”*

Se constata por la Mesa, en la reunión celebrada el 15 de enero de 2025, que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 9 de enero de 2025, elaborado por la Técnica de Museos en el Centro Cultural Las Cigarreras, D<sup>a</sup>. Carolina Fuentes Mascarell, en el que, tras la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, realiza la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	TODOBIEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.	49	50	99,00
2	U.T.E.: - ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL - ASOCIACIÓN ENSOLAB	43	30,35	73,35

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en la citada reunión, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico anteriormente mencionado, acordó proponer al órgano de contratación:

**“Primero.-** Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

**Segundo.-** Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

*Una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia”.*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposi-

ción adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aceptar los** acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 18 de diciembre de 2024, y 8 y 15 de enero de 2025, y los informes elaborados por la Técnica de Museos en el Centro Cultural Las Cigarreras, D<sup>a</sup>. Carolina Fuentes Mascarell, de fechas 7 y 9 de enero de 2025, **referidos en la parte positiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	TODOBIEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.	49	50	99,00
2	U.T.E.: - ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL - ASOCIACIÓN ENSOLAB	43	30,35	73,35

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **1.990,00 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económi-

ca-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN TODOS AUTOMÁTICOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, GESTIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ALICANTE, CONVOCATORIA ORDINARIA 2022. FINANCIADO POR EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CONVOCATORIA ORDINARIA 2022 EN LOS TÉRMINOS QUE FIGURAN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO. EXPTE. 127/24.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria del expediente epigrafiado, utilizando un varios criterios para la adjudicación.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, se han detectado un error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 27 de enero de 2025, a las 13:00 horas.

Se ha detectado un **error material** en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 22 de enero de 2025 se procedió a publicar en el Perfil del Contratante un anuncio de suspensión de la licitación. Hasta el momento de la suspensión del procedimiento no se había presentado ninguna proposición.

En la cláusula n.º 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe decir:

**Donde dice:**

...()

**1.2) Se evalúan los recursos personales a utilizar en el proyecto que dispongan de un perfil profesional y formativo superior a los definidos en los pliegos (54 puntos) ( CRITERIOS CUALITATIVOS ):**

- *El Coordinador o uno de los dos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sea un técnico especialista en estadística con licenciatura/grado en Turismo y /o Sociología. (11 puntos).*
- *El Coordinador o uno de los dos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas sea especialista en auditorías de proyectos con licenciatura/grado en Económicas, Empresariales o similar y con experiencia acreditada en la asistencia/ auditoría y justificación de Fondos Públicos o Europeos. Dos puntos por cada proyecto justificado. (11 puntos).*
- *El Coordinador o uno de los dos técnicos exigidos tenga experiencia acreditada como mínimo en la elaboración de 3 PSTD. (11 puntos).*
- *Incorporación de un técnico o administrativo más al equipo exigido, por un mínimo de 100 horas de trabajo anuales. (11 puntos)*

...()

**Debe decir :**

...()

**1.2 ) Se evalúan los recursos personales a utilizar en el proyecto que dispongan de un perfil profesional y formativo superior a los definidos en los pliegos (54 puntos) ( CRITERIOS CUALITATIVOS ):**

- *El Coordinador o uno de los dos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sea un técnico especialista en estadística con licenciatura/grado en Turismo y /o Sociología. (11 puntos).*

- *El Coordinador o uno de los dos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas sea especialista en auditorías de proyectos con licenciatura/grado en Económicas, Empresariales o similar y con experiencia acreditada en la asistencia/ auditoría y justificación de Fondos Públicos o Europeos. Dos puntos por cada proyecto justificado. (16 puntos).*
- *El Coordinador o uno de los dos técnicos exigidos tenga experiencia acreditada como mínimo en la elaboración de 3 PSTD. (16 puntos).*
- *Incorporación de un técnico o administrativo más al equipo exigido, por un mínimo de 100 horas de trabajo anuales. (11 puntos)*

...()

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Las rectificaciones propuestas se consideran significativas a efectos de lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo que procede ampliar el plazo inicial de presentación de proposiciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la rectificación del error detectado en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2025, y ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 3 de febrero de 2025.

**Tercero.-** Publicar y comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

**15. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN Y MUSEOGRAFÍA DIGITAL MEDIANTE REALIDAD AUMENTADA DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 128/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, (automáticos) para contratar la prestación de los servicios mencionados en el citado epígrafe, por un plazo de ejecución de 10 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 98.339,27 € euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 20.651,25 €, que hacen un total de 118.990,52 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 27 de enero de 2025, a las 13:00 horas.

Durante el plazo de presentación de proposiciones se ha detectado un **error material** en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 23 de enero de 2025 se procedió a publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alicante un anuncio de suspensión de la licitación. Hasta el momento de la suspensión del procedimiento no se había presentado ninguna proposición.

En la **cláusula n.º 29.B)** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha detectado el siguiente error:

**Donde dice:**

**"B) Solvencia técnica.**

*Atendiendo a lo establecido en el artículo Art. 90 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la acreditación se realizará mediante una relación de los principales servicios o trabajos específicos análogos a este servicio ejecutados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de **cincuenta y seis mil euros 85.000,00 euros** ( IVA excluido).*

*(...)."*

**Debe decir :**

**"B) Solvencia técnica.**

*Atendiendo a lo establecido en el artículo Art. 90 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la acreditación se realizará mediante una relación de los principales servicios o trabajos específicos análogos a este servicio ejecutados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de **ochenta y cinco mil euros, 85.000,00 €**, ( IVA excluido).*

*(...)"*

Procede la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024 conforme prevé el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2024, relativo a la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación de los servicios necesarios para la **DIGITALIZACION Y MUSEOGRAFIA DIGITAL MEDIANTE REALIDAD AUMENTADA DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA EN EL MARCO DEL P.R.T.R. FINANCIADO POR LA UNIÓN EU-**

**ROPEA - NEXTGENERATION EU. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**, por un plazo de ejecución de 10 meses, señalando un presupuesto base de licitación de Noventa y ocho mil trescientos treinta y nueve euros con veintisiete céntimos euros (98.339,27 €) euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en Veinte mil seis cientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos (20.651,25 €), que hacen un total de Ciento dieciocho mil novecientos noventa euros con cincuenta y dos céntimos (118.990,52 €), IVA incluido, en el sentido siguiente:

**Donde dice:**

**"B) Solvencia técnica.**

*Atendiendo a lo establecido en el artículo Art. 90 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la acreditación se realizará mediante una relación de los principales servicios o trabajos específicos análogos a este servicio ejecutados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de **cincuenta y seis mil euros 85.000,00 euros ( IVA excluido).***

*(...)"*

**Debe decir :**

**"B) Solvencia técnica.**

*Atendiendo a lo establecido en el artículo Art. 90 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la acreditación se realizará mediante una relación de los principales servicios o trabajos específicos análogos a este servicio ejecutados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de **ochenta y cinco mil euros, 85.000,00 €, ( IVA excluido).***

*(...)"*

**Segundo.-** Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2025, y ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 3 de febrero de 2025.

**Tercero.-** Publicar y comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

**16. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE” (FASE I), FINANCIADO, EN PARTE, CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 102/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, (fase I)”*, financiado, en parte, con fondos del PRTR del Gobierno de España, financiados por la Unión Europea - NextGenerationEU, por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.284.911,57 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 269.831,43 €, que asciende a la cantidad total de 1.554.743,00 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 9 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, tuvo lugar los días 11 y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, constatando la Mesa de Contratación, en esta última sesión, que las mercantiles **TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.** y **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto y que obra en el expediente el informe de la Agencia Tributaria del análisis de riesgo de conflicto de intereses realizado por MINERVA, de los intervinientes en esta licitación, no habiéndose detectado ningún conflicto. Igualmente acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de las dos proposiciones presentadas y admitidas, correspondientes a las mercantiles **TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.** y **SERVEO SERVICIOS, S.A.**.

El acto de apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, se produjo el día 15 de enero de 2025, dando cuenta la Mesa, en el citado acto, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 9 de enero 2025, elaborado al efecto por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, siguiente:

Proposición n <sup>o</sup>	Licitador	<u>Ponderación atribuida</u>
1	<b>TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</b> (denominación anterior TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.)	<b>27,50</b>
2	<b>SERVEO SERVICIOS, S.A.</b>	<b>27,50</b>

Se constató, igualmente, que no había ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, la Mesa, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 9 de enero de 2025, acordó en la citada reunión:

***“Primero.-** Requerir a la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

*La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

***Segundo.-** Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:*

Proposición nº	Licitador	Crite- rio 1	Crite- rio 2	Criterios Aceptación mejoras					Puntuación total
				3	4	5	6	7	
1	<b>TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</b>  (denominación anterior TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.)	0,03	5	0	15	15	5	5	45,03
2	<b>SERVEO SERVICIOS, S.A.</b>	1	5	4	15	15	5	5	50

**Tercero.-** Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	<b>SERVEO SERVICIOS, S.A.</b>	27,50	50	<b>77,50</b>
2	<b>TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</b>  (denominación anterior TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.)	27,50	45,03	<b>72,53</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Se constata por la Mesa que la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que

*con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.*

***Cuarto.-** En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva y los certificados que acrediten que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, se propone al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con NIF nº A80241789.”*

La mercantil requerida, SERVEO SERVICIOS, S.A., han subsanado dentro del plazo concedido al efecto, el defecto observado en la documentación aportada.

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente, consistente en el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, así como la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, ya que la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A. no autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo.

Una vez acreditado el depósito de la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Mediante resolución del director general de Deporte, de fecha 23 de junio de 2023, se concede al Ayuntamiento de Alicante financiación para la aplicación del citado PRTR dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea, fondos NextGenerationEU, al objeto de desarrollar la propuesta municipal con título: “ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE (**código de proyecto: 2023-2-PRTR-3-33**).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Aceptar los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 11 y 18 de diciembre de 2024 y 15 de enero de 2025, así como el informe técnico de fecha 9 de enero 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>SERVEO SERVICIOS, S.A.</b>	27,50	50	<b>77,50</b>
2	<b>TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</b> <i>(denominación anterior TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.)</i>	27,50	45,03	<b>72,53</b>

*(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).*

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A., con NIF nº A80241789**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no

estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **63.893 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso, se solicitará la documentación al siguiente clasificado.

**Quinto.** Una vez acreditado que la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.** ha depositado la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

**Sexto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**17. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UNA MAQUINARIA DE AFINO DEL BIOESTABILIZADO PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONS UE”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. EXP.84/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro con instalación de una maquinaria de afino del bioestabilizado para el centro de tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Alicante”**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, señalando un presupuesto base de licitación de 2.224.680,00 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 467.182,80 €, hace un total de **2.691.862,80 €** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas los días 27 de noviembre de 2024 y 4 de diciembre de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un Juicio de valor”, encomendando a los servicios técnicos del órgano gestor, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 22 de enero de 2025, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 22 de enero de 2025, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, presente en el acto, procedió a la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el resultado que se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 22 de enero de 2025, previa aceptación de la valoración realizada en el propio acto, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposi-

ción adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 22 de enero de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de la misma fecha, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	<b>U.T.E.:</b> <b>- ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A.</b> <b>- TAMESUR, S.A.</b>	26,50	60,57	87,07
2	<b>STADLER SELECCIONA, S.L.U.</b>	16,90	65	81,90
3	<b>REVERTER INDUSTRIES CORP, S.A.</b>	10,70	60,56	71,26
4	<b>INDUSTRIAS LEBLAN, S.L.</b>	24,70	32,91	57,61

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. (EDIFESA)** y **TAMESUR, S.A.**, una vez constatado que ambas mercantiles están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (RO-LECE), y que con dicha inscripción queda acredita la capacidad y la representación para contratar con este Ayuntamiento de TAMESUR, S.A., para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder del firmante de la proposición de la mercantil ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. y bastateo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el registro mercantil, de la mercantil ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares de ambas mercantiles.

Asimismo, deberán aportar la escritura de constitución de la UTE, el bastateo del poder del representante de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, el NIF atribuido a ésta y la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **98.790,16** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Medio Ambiente**

#### **18. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En fecha 20 de enero de 2025, el Ayuntamiento de Alicante recibió de Aguas Municipalizadas de Alicante la documentación de la **MEMORIA PARA LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE)**

La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rincón de León da servicio a la zona sur del término municipal de Alicante y a la localidad de San Vicente del Raspeig. Es una planta de tratamiento convencional por fangos activos y digestión anaerobia. Tiene una capacidad de tratamiento de 75.000 m<sup>3</sup> /día, que en la decantación primaria y el proceso biológico queda dividida en dos líneas: la línea A de 50.000 m<sup>3</sup> /día, que se corresponde con la ampliación ejecutada en 1997; y la línea B de 25.000 m<sup>3</sup> /día que se corresponde con la antigua planta inaugurada en 1982.

Antes de las obras de ampliación de 1997 la planta contaba solo con dos digestores anaerobios de 3.000 m<sup>3</sup> de volumen unitario y no se disponía de cogeneración, aprovechándose únicamente una parte del gas de digestión en la instalación de calderas de agua caliente, quemándose el excedente de gas en el quemador de gas sobrante.

Con las obras de ampliación de la EDAR de 1997, se amplía el proceso de digestión con dos digestores adicionales de 4.910 m<sup>3</sup> de volumen unitario.

Durante esas obras también se ejecuta una nueva instalación de Recuperación de Energía para aprovechamiento del biogás de digestión mediante una central de cogeneración. La central de cogeneración de energía eléctrica por biogás de la EDAR de Rincón de León data, como ya se ha descrito, de 1997. Tiene dos motogeneradores de 500 kW (477 kW en bornes alternador) de potencia unitaria.

Actualmente sólo está uno de los dos motores en servicio (el nº2), estando el otro motor fuera de servicio (el nº1), y “canibalizado” como suministro de piezas del motor operativo. La producción de energía eléctrica se consume íntegramente en la EDAR, estando la instalación aislada de la red eléctrica de la compañía suministradora, funcionando en modo “isla”.

Por lo anterior, se plantea como solución al problema del funcionamiento con cargas discretas debido al funcionamiento en isla, la conexión en paralelo con la red de la central de cogeneración.

El objeto de la presente memoria es describir y presupuestar las actuaciones necesarias para la ejecución de los trabajos para la conexión en paralelo con la red de la central de cogeneración de la EDAR.

El Presupuesto de la actuación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (43.291,05 €), IVA incluido.**

Dada la más que justificada necesidad, se informa favorablemente la ejecución de las obras incluidas en la **MEMORIA PARA LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE)** elaborada por Aguas Municipalizadas de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8ª del Convenio entre la EPSAR, el Ayuntamiento de Alicante, la Mancomunidad del Alacantí y AMAEM, suscrito el 6 de octubre de 1998, en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y de la Mancomunidad del Alacantí, la incorporación al marco jurídico-económico establecido en dicho Convenio, tanto de nuevas instalaciones como de obras de ampliación de las ya existentes, exigirá su solicitud por parte del Ayuntamiento de Alicante o de la Mancomunidad de L'Alacantí, en función de la titularidad de las instalaciones y la aceptación previa por la Entidad de Saneamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar la ejecución de las obras incluidas en la MEMORIA PARA LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).

**Segundo.-** Aprobar la solicitud de financiación extraordinaria a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales

de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y la Mancomunidad del Alacantí.

**Tercero.-** Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a la ejecución de las obras necesarias para hacer posibles las actuaciones proyectadas.

**Cuarto.-** Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a realizar cuantos actos y trámites administrativos sean necesarios ante la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) para justificar los gastos correspondientes a las actuaciones y, en su caso, recibir directamente de dicho organismo la financiación correspondiente.

**Quinto.-** Comunicar estos acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, a Aguas Municipalizadas de Alicante y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).”

### **19. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA ELIMINACIÓN QUÍMICA DE FÓSFORO EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En fecha 20 de enero de 2025, el Ayuntamiento de Alicante recibió de Aguas Municipalizadas de Alicante la documentación correspondiente a la MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA ELIMINACIÓN QUÍMICA DE FÓSFORO EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).

La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rincón de León da servicio a la zona sur del término municipal de Alicante y a la localidad de San Vicente del Raspeig. Es una planta de tratamiento convencional por fangos activos y digestión anaerobia. Tiene una capacidad de tratamiento de 75.000 m<sup>3</sup> /día que en la decantación primaria y el proceso biológico queda dividida en dos líneas de tratamiento de agua: la línea A, de 50.000 m<sup>3</sup> /día, que se corresponde con la ampliación ejecutada en 1997, y la línea B, de 25.000 m<sup>3</sup> /día, que se corresponde con la antigua planta inaugurada en 1982.

Ambas líneas de agua constan de decantación primaria, tratamiento biológico por fangos activos y decantación secundaria. Siendo el tratamiento biológico de la línea A mediante parrillas de difusores de burbuja fina, y el de la línea B mediante turbinas.

El diseño de la depuradora según el Proyecto de las Obras de Ampliación de 1997 no contemplaba la eliminación biológica de nutrientes. De esta manera, hasta la fecha, la depuración de las aguas se ha centrado en la eliminación de la contaminación carbonada y no se realiza tratamiento para la eliminación de fósforo (P).

Recientemente, la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana ha otorgado la Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alicante el vertido al mar correspondiente a la conducción de vertido de la EDAR de Rincón de León y puntos de desbordamiento ubicados en dominio público marítimo terrestre en el Barranco de las Ovejas y en El Palmeral, T.M. de Alicante (VERMAR075) estableciendo que el Nitrógeno y fósforo, se reducirán hasta los límites previos por el Real Decreto 509/1996 para zonas sensibles, considerados como medias anuales, desde el momento que puedan entrar en funcionamiento las correspondientes mejoras de las instalaciones previstas en la EDAR y, en todo caso, antes de que finalice el plazo por el que se otorga esta autorización. Respecto a la reducción de fósforo, se llevará a cabo en un plazo de 6 meses.

La autorización de vertido establece una concentración máxima de 1 mg/L para el fósforo total. Sin embargo, a fecha de la publicación de la Autorización de Vertido, la EDAR de Rincón de León no cuenta con una instalación para eliminar el fósforo, lo que significa que no cumple los requisitos de la autorización y se otorga un plazo de 6 meses para implementar medidas y asegurar que la concentración de fósforo en el vertido cumpla con el límite establecido.

Por lo tanto, es necesario que la EDAR implemente medidas para reducir la concentración de fósforo en las aguas depuradas antes de su vertido al mar. Estas medidas pueden incluir la instalación de tecnologías de eliminación de fósforo como la precipitación química, la adsorción en medios granulares o la tecnología de membranas.

El objeto de la presente memoria es la descripción, valoración y justificación de las actuaciones a efectuar para implementar las instalaciones necesarias para la eliminación de fósforo vía química en el efluente de la EDAR de Rincón de León, según requisito de la Autorización de Vertido, cumpliendo con la normativa legal en lo que a almacenamiento de productos químicos (APQ) se refiere, mediante la adición de cloruro férrico ( $\text{FeCl}_3$ ).

Para ello, se propone la instalación de un sistema de dosificación de FeCl<sub>3</sub> a la salida de los reactores biológicos que debe cumplir con el Reglamento de Productos Químicos mediante la legalización del depósito de almacenamiento y el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas, garantizando que todos los trabajos se realicen sin causar interferencias en el funcionamiento de la EDAR, incluyendo la instalación de una arqueta de toma de muestra para el control y vigilancia del efluente.

El Presupuesto de la actuación asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (92.282,58 €) IVA Incluido.

Dada la más que justificada necesidad, se informa favorablemente la ejecución de las obras incluidas en la MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA ELIMINACIÓN QUÍMICA DE FÓSFORO EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE), elaborada por Aguas Municipalizadas de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8ª del Convenio entre la EPSAR, el Ayuntamiento de Alicante, la Mancomunidad del Alacantí y AMAEM, suscrito el 6 de octubre de 1998, en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y de la Mancomunidad del Alacantí, la incorporación al marco jurídico-económico establecido en dicho Convenio, tanto de nuevas instalaciones como de obras de ampliación de las ya existentes, exigirá su solicitud por parte del Ayuntamiento de Alicante o de la Mancomunidad de L'Alacantí, en función de la titularidad de las instalaciones y la aceptación previa por la Entidad de Saneamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la ejecución de las obras incluidas en la MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA ELIMINACIÓN QUÍMICA DE FÓSFORO EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).

**Segundo.-** Aprobar la solicitud de financiación extraordinaria a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y la Mancomunidad del Alacantí.

**Tercero.-** Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a la ejecución de las obras necesarias para hacer posibles las actuaciones proyectadas.

**Cuarto.-** Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a realizar cuantos actos y trámites administrativos sean necesarios ante la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) para justificar los gastos correspondientes a las actuaciones y, en su caso, recibir directamente de dicho organismo la financiación correspondiente.

**Quinto.-** Comunicar estos acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, a Aguas Municipalizadas de Alicante, a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).

### Infraestructuras

#### **20. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REFORMA PARA ADAPTAR EL ALMACÉN EXISTENTE EN ASEO INFANTIL EN ESCUELA INFANTIL “EL TOSSALET”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a la falta de instalaciones de aseo en dos aulas infantiles, se redactó con fecha diciembre 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, el proyecto de obras con título "Reforma para adaptar el almacén existente en aseo infantil en Escuela Infantil “El Tossalet”, cuyo objeto es acometer las obras de reforma para la adaptación y transformación del almacén existente a aseo de las aulas 7 y 8, realizando una divisoria interior, e instalando cuatro inodoros y un lavabo doble adaptado para niños de tres años.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de quince mil novecientos ochenta euros con noventa céntimos (15.980,90 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de un (1) mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 23 de enero de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 23 de enero de 2025 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 23 de enero de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reforma para adaptar el almacén existente en aseo infantil en Escuela Infantil "El Tossalet"**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha diciembre 2024, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quince mil novecientos ochenta euros con noventa céntimos (15.980,90 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de tres mil trescientos cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (3.355,99 €), suman un total de diecinueve mil trescientos treinta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (19.336,89 €) y dispone un plazo de ejecución de un (1) mes.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: Memoria Descriptiva, Memoria Constructiva, Cumplimiento del CTE y Anejos a la memoria.

Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.

Anejo 2. Reportaje Fotográfico.  
Anejo 3. Órdenes de trabajo.  
Anejo 4. Cumplimiento del CTE.  
Anejo 5 Justificación de Precios.  
Anejo 6. Plan de Obra.  
Anejo 7. Control de calidad.  
Anejo 8. Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.  
Anejo 9. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO N°2: Planos.

- 01.1 – Planta Parcela General
- 01.2 – Zona Actuación Actual
- 01.3 – Zona Actuación Cotas
- 01.4 – Electricidad
- 01.5 – Fontanería
- 01.6 – Saneamiento
- 01.7 - Alzados

SEGURIDAD Y SALUD

- 02.1 ESS - Situación: Centros Hospitalarios
- 02.2 ESS - Detalle: Valla de postes y Malla galvanizada
- 02.3 ESS - Detalle: Protecciones Individuales I
- 02.4 ESS - Detalle: Protecciones Individuales II
- 02.5 ESS - Detalle: Protecciones Individuales III
- 02.6 ESS - Detalle: Protecciones Individuales IV
- 02.7 ESS - Detalle: Protecciones Individuales, Instalaciones Colectivas
- 02.8 ESS - Detalle: Cartelería y Señalización
- 02.9 ESS - Detalle: Instalaciones Eléctricas
- 02.10 ESS - Detalle: Maquinaria Elevación -.

DOCUMENTO N°3: Pliego de prescripciones Técnicas Generales y Particulares. -.

DOCUMENTO N°4: Mediciones y Presupuestos.

- . Cuadro de Precios N°1.
- . Cuadro de Precios N°2.
- . Justificación de precios

DOCUMENTO N°5: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS MATERIALES

**Tercero.** Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

### Contratación

#### **21. DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS “OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SISTEMA DE DESHUMECTACIÓN DE LA PISCINA DE LA VÍA PARQUE” (EXP. 22/24 Y CNES2024000165)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, y tras los trámites legales y reglamentariamente exigibles, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2024, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L, con NIF n.º B15675515** con un plazo de ejecución de 4 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, por importe de 169.033,48 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 35.497,03 €, hacen un total de **204.530,51 €**.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 11 de septiembre de 2024.

Con fecha 3 de octubre de 2024 tiene entrada en la sede electrónica municipal escrito de la contratista (n.º de registro de entrada E2024122903) solicitando la sustitución de la garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal con motivo de la licitación de referencia. Consta en el expediente certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2024, resolviendo favorablemente la petición.

Con fecha 17 de octubre de 2024, la contratista solicita mediante escrito presentado por sede electrónica con n.º registro de entrada E2024129396, solicitud de resolución del contrato formalizado, argumentando retrasos en el suministro de la máquina deshumectadora proyectada por causas no imputables a la empresa y argumentando la imposibilidad de ejecutar las obras en el

plazo previsto, entre otras argumentaciones.

A la vista de la petición realizada por la mercantil **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, se remite desde el Servicio de Contratación dicha solicitud al órgano gestor del contrato, obrando informe emitido con fecha 8 de noviembre de 2024 por el Ingeniero Industrial Municipal designado Director facultativo de las obras, D. Cruz José Varón Sánchez, quien tras la exposición de los antecedentes correspondientes a la licitación del contrato de referencia, informa cuanto sigue:

*“ (...)La solicitud de resolución del contrato presentada por la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., se fundamenta en la causa de resolución tipificada en el artículo 211.1 g) de la LCSP, consistente en “La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; (...)”. Según se desprende del escrito aportado, la contratista justifica la aplicación de dicha causa de resolución, en base a las siguientes razones:*

*1º La imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución del contrato, de 4 meses, a causa del nuevo plazo estimado para el suministro de los equipos de deshumectación requeridos en el proyecto.*

*2º La no aceptación de la Dirección Facultativa respecto de la propuesta realizada por la contratista consistente en la modificación de la marca y modelo de los equipos de deshumectación requeridos en el proyecto que, según indica, reduciría los tiempos de suministro.*

*Asimismo, la empresa adjudicataria alega en su escrito que se ha producido una “ (...) de mora injustificada en la comprobación de replanteo – que debería haberse extendido a más tardar el pasado 11 de octubre - (...)”.*

*A la vista de los hechos alegados por la contratista, esta Dirección Facultativa pone de manifiesto lo siguiente:*

*- Sobre la imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución, se informa de que, la fecha de entrega de las máquinas deshumectadoras requeridas en el proyecto – estimada ahora por la contratista en tres/tres meses y medio – no es obstáculo para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución del contrato pues, dicho plazo se encuentra suspendido desde el 01 de octubre de 2024, supeditado a la entrega de la maquinaria, tal y como así consta en el Acta de comprobación de replanteo, suscrita por esta Dirección Facultativa a la citada fecha, en la que se indica que “se procede a la suspensión temporal del inicio de la obra, hasta la aprobación del plan de seguridad y salud y el suministro de la maquinaria”. Lo anterior, significa que hasta que no se produzca la entrega de la maquinaria a*

instalar, no se reanuda el plazo de ejecución del contrato, fijado en cuatro (4) meses, siendo éste suficiente y adecuado para la completa ejecución de la obra proyectada.

Es importante reiterar que, de conformidad con lo descrito en los Antecedentes de este informe, la decisión de suspender el plazo de ejecución de la obra se acordó previamente con la empresa contratista teniendo en cuenta los plazos reflejados en el cronograma de la obra remitido, y con la finalidad de facilitar la programación y ejecución de los trabajos en plazo, así como de no interrumpir la actividad deportiva más de lo necesario e imprescindible.

- Sobre la no aceptación de la propuesta de modificación de la maquinaria, se informa que, efectivamente, los técnicos designados por la contratista propusieron verbalmente a esta Dirección Facultativa la sustitución de los dos (2) equipos de deshumectación BOREAS, modelo BHS-15000-2K-S-E, indicados específicamente en el proyecto de ejecución de la obra e incluidos de forma expresa en la oferta de la adjudicataria, por un nuevo modelo, el de la marca BOREALIS, modelo HRU-250-30, lo que se rechazó por quien suscribe.

Esta decisión encuentra su fundamento en el principio de eficacia vinculante del contrato y de invariabilidad de sus cláusulas, el principio «pacta sunt servanda», recogido en los artículos 188 y 189 de la LCSP, debiendo tener en cuenta especialmente que, la oferta de la adjudicataria forma parte del contenido obligacional del contrato y, por tanto, debe ser cumplida tal y como está formulada.

En cuanto al hecho de que el proyecto de ejecución material de la obra admite la posibilidad de proponer un modelo de maquinaria distinto al específicamente indicado, se debe hacer constar que, primero, dicha posibilidad se admitiría siempre y cuando fuese equivalente a lo proyectado y fuese previamente aprobado por la Dirección Facultativa; y segundo, que si la adjudicataria tenía interés en proponer modelo distinto al específicamente previsto, lo debió indicar en el momento de presentar su oferta a efectos de permitir su valoración – como así lo hicieron las restantes licitadoras, excluidas precisamente por proponer una maquinaria no equivalente a lo proyectado –. En este sentido, la sustitución o variación de la maquinaria proyectada y ofertada por la contratista, posterior a la adjudicación y formalización del contrato, supondría una alteración esencial de la oferta que afectaría directamente a la prestación principal del contrato.

A mayor abundamiento, cabe destacar que la modificación de los contratos administrativos se configura como una manifestación del ius variandi o potestad de la Administración que le permite variar las condiciones inicialmente pactadas por las partes, regulada por los artículos 203 y siguientes de la LCSP. De forma específica, el artículo 203 de la LCSP

establece que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público y en los casos y en la forma previstos en esta Subsección (...)”. Al respecto, se debe informar que en el presente caso concreto no se dan los presupuestos fácticos y jurídicos para la modificación del contrato puesto que ni existe razón de interés público que justifique la necesidad de modificar la maquinaria proyectada y ofertada por la contratista; ni concurre causa de modificación alguna conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo anterior, tanto el proyecto de ejecución material de la obra como la oferta de la contratista tienen carácter contractual y vinculante para las partes por lo que, incluyéndose en ambos documentos, de forma clara y expresa, la obligación de suministro de las dos (2) unidades de máquinas deshumectadoras BOREAS, modelo BHS-15000-2K-S-E, no procede su sustitución o variación posterior.

- Sobre “la demora injustificada en la comprobación de replanteo”, se informa de que, tal y como se ha descrito en los Antecedentes de este Informe, en fecha 01 de octubre de 2024, se realiza la visita a la Piscina municipal Vía Parque por parte del Director Facultativo y los técnicos designados por la mercantil contratista, con el objeto de efectuar la comprobación del replanteo de la obra de conformidad con el artículo 237 de la LCSP. No obstante, cuando se requiere la firma por el técnico de la contratista del Acta redactada previamente al efecto, éste se niega, aduciendo que él no está capacitado para ello.

Es por ello que, al finalizar la visita a la instalación municipal, y a la vista de los hechos acontecidos, esta Dirección Facultativa, de forma unilateral, firma electrónicamente el Acta de Replanteo y suspensión de la obra (ANEXO 6) con el objeto de dejar constancia del resultado de la comprobación y de los acuerdos previamente adoptados.

Teniendo en cuenta el interés de la empresa contratista por resolver el contrato que nos ocupa – lo que se comunicó a esta Dirección Facultativa a la fecha siguiente de la visita y firma del Acta (el día 02 de octubre de 2024) –, no se ha considerado oportuno por esta Dirección Facultativa formular un nuevo requerimiento a la contratista para la firma del Acta. Asimismo, en ningún momento, se ha reclamado por la contratista la remisión del Acta para su firma por persona competente.

De este modo, no resulta de aplicación la causa de resolución tipificada en el artículo 211.1 g) de la LCSP conforme a los hechos alegados por la mercantil interesada en su escrito de solicitud, puesto que, en el presente caso concreto, ni concurre causa que imposibilite la ejecución de la prestación contratada en los términos inicialmente pactados, ni tampoco existen razones de interés público que justifiquen la modificación de la maquinaria proyectada y ofertada

por la contratista.

Consecuentemente, tampoco procede la devolución de la garantía definitiva solicitada por la mercantil interesada de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, según el cual, “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Por último, se hace constar que, a día de hoy, la máquina deshumectadora de la piscina Vía Parque está fallando continuamente, situándose el rango de temperaturas y humedades fuera de lo indicado en la normativa de aplicación. Además, dicha situación está provocando que por este Centro Gestor se reciban numerosas y continuas quejas de los usuarios en cuanto al mal funcionamiento de la piscina, lo que impide realizar la actividad deportiva en condiciones óptimas de disfrute y calidad. Es por ello que, la renovación del los equipos de deshumectación resulta aún más urgente y necesaria, debiendo advertirse que, una posible resolución del contrato y, por ende, la posterior tramitación de una nueva licitación – teniendo en cuenta los extensos plazos de tramitación para ello –, conllevaría un grave perjuicio para el interés público, existiendo la posibilidad, incluso, del cierre de la piscina Vía Parque en caso de la no ejecución próxima de las obras contratadas.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

De acuerdo con todo lo expuesto, por el técnico que suscribe, en calidad de Director Facultativo de las obras de referencia, se concluye que no procede la resolución del contrato por la causa recogida en el artículo 211.1 g) de la LCSP, ni, consecuentemente, la devolución de la garantía definitiva.

En adición, y teniendo en cuenta la urgente e inaplazable necesidad de la ejecución de las obras contratadas, se propone al órgano de contratación que inste a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U, en su condición de adjudicataria del contrato, para que, de forma urgente, lleve a cabo las actuaciones pertinentes y necesarias para la entrega de las dos (2) unidades de máquinas deshumectadoras BOREAS, modelo BHS-15000-2K-S-E, y posterior ejecución de la obra proyectada, en aras a dar efectivo cumplimiento a los términos y condiciones del contrato, advirtiéndole de que, en el caso de incumplimiento, se podrá proceder a la resolución del contrato por causa imputable a la contratista de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones procedentes a juicio del órgano de contratación.

(...)”

Debe tenerse en cuenta los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobados por la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha 16 de abril de 2024 y que regulan el contrato de obras de referencia.

Son de aplicación los Art. 189, 211, 2012 y 190 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe del Director facultativo de las obras, D. Cruz José Varón Sánchez, de fecha 8 de noviembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Denegar la solicitud de resolución del contrato solicitada por el contratista en virtud del art. 211.1 letra g) y 245 de la LCSP alegados por el mismo y hacer constar que no procede tampoco la resolución de mutuo acuerdo prevista en el Art. 212.4 de la citada ley, y apercibir al contratista, de la obligatoriedad de los términos y condiciones del contrato formalizado.

**Tercero.** En consonancia con el apartado anterior, denegar también la solicitud de devolución de la garantía depositada con motivo del contrato.

**Cuarto.** Notificar cuanto antecede al interesado, junto con el informe técnico citado en este acuerdo, de fecha 8 de noviembre de 2024, y comunicarlos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las referidas obras, a sus efectos.

## **22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026". EXP-TE. 112/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de enero 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“( )Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

***Lote 1: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones y notificaciones administrativas de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda.***

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación Total</b>
1	<b>CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.</b>	<b>100</b>
2	<b>MEYDIS, S.L.</b>	<b>89,33</b>
3	<b>MAILFACTORY, S.L.</b>	<b>52,87</b>

***Lote 2: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de notificaciones administrativas (multas de tráfico) por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.***

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación Total</b>
1	<b>TELEMAIL, S.L.</b>	<b>100</b>
2	<b>CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.</b>	<b>95,28</b>
3	<b>LIMENCOP, S.L.</b>	<b>21,47</b>

***Lote 3: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones a ciudadanos residentes (renovaciones y confirmaciones de extranjeros) por parte del Departamento de Estadística.***

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación Total</b>
<b>1</b>	<b>CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.</b>	<b>100</b>
<b>2</b>	<b>TELEMAIL, S.L.</b>	<b>52,54</b>
<b>3</b>	<b>LIMENCOP, S.L.</b>	<b>39,86</b>

***Tercero.-*** *Requerir a las mercantiles clasificadas en primer lugar para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente...()*

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse los dos licitadores al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obran en el expediente los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos correspondientes, el primero, en relación al **Lote 1**, por la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D<sup>a</sup>. Marta Fernández Sánchez, el segundo, en relación al **Lote 2**, elaborado por la técnico de Administración General del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz García Muñoz, y el tercero, en relación al **Lote 3**, elaborado por la responsable del Departamento de Estadística, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Hernández Poveda, con fecha 20 de enero (de los lotes 1 y 3) y 21 de enero de 2025 (del lote 2), de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores clasificados en primer lugar en los diferentes lotes, manifestando que han acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 22 de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en

los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones y notificaciones administrativas de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda, a favor de la mercantil CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L., con NIF nº B-92621762.**
- **Lote 2: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de notificaciones administrativas (multas de tráfico) por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, a favor de la mercantil TELEMAIL, S.L., con NIF nº B-81927626.**
- **Lote 3: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones a ciudadanos residentes (renovaciones y confirmaciones de extranjeros) por parte del Departamento de Estadística, a favor de la mercantil CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L., con NIF nº B-92621762.**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el 22 de enero 2025, referido en la parte expositiva, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente así como los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos correspondientes, el primero, en relación al **Lote 1**, por la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D<sup>a</sup>. Marta Fernández Sánchez, el segundo, en relación al **Lote 2**, elaborado por la técnico de Administración General del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz García Muñoz y el tercero, en relación al **Lote 3**, elaborado por la responsable del Departamento de Estadística, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Hernández Poveda, con fecha 20 de enero (de los lotes 1 y 3) y 21 de enero de 2025 (del lote 2), de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores clasificados en primer lugar en los diferentes lotes.**

**Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al Lote 1: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones y notificaciones administrativas de la re-**

**caudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda a favor de la mercantil CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, con NIF nº **B-92621762**, por un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, prorrogables mediante TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una por los siguientes precios unitarios:

	<b>Precio unitario preimpreso (IVA no incluido)</b>	<b>Precio unitario impresión, ensobrado, manipulado, depósito en operador postal (**) (IVA no incluido)</b>	<b>Total precio unitario modelo (IVA no incluido)(*)</b>
<b>A. Modelo 1</b>	A1 <input type="text"/>	A2 <input type="text"/>	A1+A2 <input type="text"/>
<b>B. Modelo 2</b>	B1 <input type="text"/>	B2 <input type="text"/>	B1+B2 <input type="text"/>
<b>C. Modelo 3</b>	C1 <input type="text"/>	C2 <input type="text"/>	C1+C2 <input type="text"/>
<b>D. Modelo 4</b>		D2 <input type="text"/>	D2 <input type="text"/>
<b>E. Modelo 5</b>	E1 <input type="text"/>	E2 <input type="text"/>	E1+E2 <input type="text"/>

El **GASTO MÁXIMO** del **Lote 1** para la duración del contrato asciende a un total de **135.473,97€**, IVA incluido.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo al **Lote 2: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de notificaciones administrativas (multas de tráfico) por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad** a favor de la mercantil **TELEMAIL, S.L.**, con NIF nº **B-81927626**, por un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, prorrogables mediante TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, por los siguientes precios unitarios:

	<b>Precio unitario ofertado: sobre, impresión, ensobrado, manipulado, depósito en operador postal (**)(* (IVA no incluido)</b>
<b>A. Modelo "Unidad de envío"</b>	A1 <input type="text"/>

El **GASTO MÁXIMO** del **Lote 2** para la duración del contrato asciende a un total de **69.151,50€**, IVA incluido.

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato relativo al **Lote 3: Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones a ciudadanos residentes (renovaciones y confirmaciones de extranjeros) por parte del Departamento de Estadística** a favor de la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, con NIF n.º **B-92621762** por un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, prorrogables mediante TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una por los siguientes precios unitarios:

	<b>Precio unitario ofertado: sobre, impresión, ensobrado, manipulado, depósito en operador postal (**)(* (IVA no incluido)</b>
<b>A. Modelo "Unidad de envío"</b>	A1 <input type="text"/>

El **GASTO MÁXIMO** del **Lote 3** para la duración del contrato asciende a un total de **7.997,62€**, IVA incluido.

**Quinto.-** Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2025, 2026 y 2027 a favor de la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, con NIF n.º **B-2621762** del contrato relativo al **Lote 1**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2025	21 932 2279942	56.447,48 €
2026	21 932 2279942	67.736,99 €
2027	21 932 2279942	11.289,50€
<b>TOTAL</b>		<b>135.473,97€ €</b>

**Sexto.-** Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2025, 2026 y 2027 a favor de la mercantil **TELEMAIL, S.L.**, con NIF nº **B-81927626** del contrato relativo al **Lote 2** para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2025	51 130 2279903	28.813,12 €
2026	51 130 2279903	34575,75 €
2027	51 130 2279903	5.762,63 €
<b>TOTAL</b>		<b>69.151,50 €</b>

**Séptimo.-** Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2025, 2026 y 2027 a favor de la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, con NIF nº **B-92621762** del contrato relativo al **Lote 3** para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2025	17 9231 22201	3.332,34 €
2026	17 9231 22201	3.998,81 €
2027	17 9231 22201	666,47 €
<b>TOTAL</b>		<b>7.997,62 €</b>

**Octavo.-** Requerir a los adjudicatarios de cada uno de los lotes para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que los adjudicatarios manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Noveno.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Décimo.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.